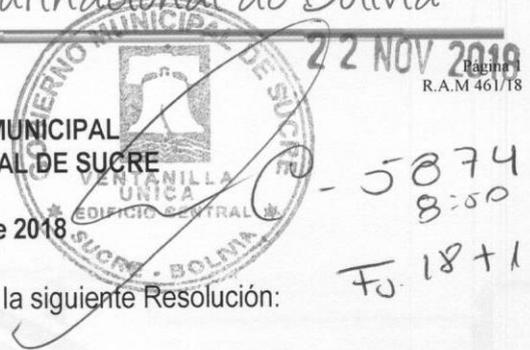




CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE
Nº 461/18

Sucre, 15 de noviembre de 2018

22 NOV 2018
R.A.M 461/18
- 5874
8:50
Fol. 18 + 1 Reso.

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, por nota CITE DESPACHO Nº 1092/18 de 12 de noviembre de 2018, emitida por la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal y presentada (con Reg. CM-3259, el 14 de Nov. -18), solicitando a la Presidenta y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, la reconsideración de la Resolución Nº 429/17 de 18 de octubre de 2017, en el marco del art. 132 de la Ley del Reglamento General del Concejo, señalando que se mantenga incólume la Resolución Nº 27/12 (sobre el caso, se hace constar, que el H. Alcalde Municipal, en la referida nota, no hace referencia a ningún antecedente).

Que, en Sesión Plenaria Distrital de 15 de noviembre de 2018, realizada en el Salón Multifuncional del Barrio Panamericano (Distrito-5), el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento la referida nota, luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y procedimientos establecidos, ha determinado RECHAZAR la reconsideración de la Resolución Nº 429/17 de 18 de octubre de 2017, por no haber logrado los dos tercios (2/3) de votos de los Concejales y Concejales, en ese sentido, hacemos conocer a su autoridad la decisión asumida por el H. Concejo Municipal, que la Resolución Nº 429/17, se mantiene incólume, a los fines administrativos.

Que, la Resolución Nº 429/17 de 18 de octubre de 2017, en sus arts. 1 y 2 establecen textualmente lo siguiente:

Artículo 1º. Reconsiderar y DEROGAR la última parte del art. 1º de la Resolución Nº 27/12 de 30 de enero de 2012, en lo que se refiere al siguiente texto: "... a excepción de las Oficinas de la Dirección de Comunicación y la Dirección Jurídica del Gobierno Autónomo Municipal", DEJANDO SIN EFECTO EL MISMO, en lo demás se mantiene incólume la referida Resolución.

Artículo 2º. INSTRUIR a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, en el plazo de 15 días calendario, a partir de la recepción de la presente Resolución en Despacho Municipal, se haga entrega de las Oficinas de la Dirección de Comunicación, Dirección Jurídica y de las Oficinas de la Dirección de Transparencia, a favor del H. Concejo Municipal.

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado: El gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, el art. 4 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, dice: I. El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por: a) Concejo Municipal, como órgano Legislativo, Deliberativo y Fiscalizador; b) Órgano Ejecutivo; II. La organización del Gobierno Autónomo Municipal, se fundamenta en la independencia, separación, coordinación y cooperación entre estos Órganos; III. Las funciones del Concejo Municipal y del Órgano Ejecutivo, no pueden ser reunidas en un solo Órgano, no son delegables entre sí, de acuerdo a lo establecido en la Constitución Política del Estado y la Ley No. 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autónomo Municipal Nº 001/2011, sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de Junio de 2011. En su art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA",



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2
R.A.M 461/18

ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, en atención al numeral 4) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del H. Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

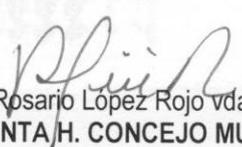
POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:
RESUELVE:

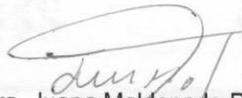
ARTÍCULO 1º.- RECHAZAR la reconsideración de la Resolución N° 429/17 de 18 de octubre de 2017, solicitada por el H. Alcalde Municipal de Sucre, por no haber logrado los dos tercios (2/3) de votos de los Concejales y Concejales, en ese sentido, hacemos conocer a su autoridad, que la Resolución N° 429/17, se mantiene incólume, a los fines administrativos.

ARTÍCULO 2º.- La Máxima Autoridad Ejecutiva del Concejo Municipal, queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Sra. Luz Rosario López Rojo vda. de Aparicio
PRESIDENTA H. CONCEJO MUNICIPAL




Sra. Juana Maldonado Picha
CONCEJAL SECRETARIA H.C.M.